

## **CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y CUESTIONES SOSTENIDAS O EMERGENTES**

### **INDH – REPÚBLICA ARGENTINA**

#### **I. El reconocimiento general de los derechos culturales en los marcos jurídicos y normativos nacionales (todos los informes, en particular A/HRC/14/36 y A/67/287)**

La ley pionera argentina en protección de patrimonio cultural es la N°12.665 que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos sancionada en 1940.

Argentina adhirió en 1978 a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.

En la reforma constitucional de 1994 se incluyó la protección al patrimonio cultural junto a la tutela ambiental, como parte de los nuevos Derechos y Garantías (art.41).

El art. 75 inc. 19 de la CN establece que corresponde al Congreso la tarea de “dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

La Ley N°25.197 crea el Régimen del Registro del Patrimonio Cultural, centralizando el ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación. La Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (Ley 25.743 del 2003) establece una regulación integral de los bienes mencionados, declarando el dominio público nacional, provincial o municipal de los objetos y yacimientos según el lugar en que se encuentren.

La Ley General del Ambiente N°25.675 del 2002, establece, para el patrimonio natural y cultural, un límite mínimo de protección. Sin embargo, en materia ambiental su desarrollo fue desproporcionadamente mayor que en el aspecto cultural.

Ley N° 26.118 Aprueba la Convención de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en 2006.

**2.** Entre las leyes culturales más importantes sancionadas desde el 2009 pueden destacarse: Ley N°26.556: Aprobación de la convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático; Ley N°26.691: Se declaran sitios de memoria del terrorismo de estado, a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de represión ilegal; Ley N°26.801: Creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU); Ley N°27.061: Aprobación del Tratado De Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la OMPI el 27 de junio de 2013; Ley

N°27.103: Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos; Ley N°27.203: Marco legal actividad actoral. Decreto 1199 del 2009 sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Por el decreto 801/2018 el Ministerio de Cultura de la Nación descendió, junto a otros, al rango de Secretaría. Esto, en el marco de la reducción presupuestaria que atraviesa el país.

**3. ii.** A partir del 2007 se puso en marcha el Sistema de Información Cultural (SinCa). La información reunida y presentada proviene de veintinueve organismos. Entre los públicos se destacan la AFIP, el INCAA, la CONABIP, el AFSCA, el INT y el INDEC. También incluye sindicatos, cámaras, asociaciones y organismos internacionales como la OEA y el Convenio Andrés Bello. Su carácter nacional y federal se expresa en la publicación de revistas sobre diferentes regiones del país. Se realiza anualmente el Seminario Nacional del Sistema de Información Cultural de la Argentina, representantes provinciales y autoridades nacionales consensuaron una agenda de trabajo de alcance federal.

**iv.** Con respecto al fortalecimiento de condiciones e instituciones se destaca la creación del INAMU, ente público no estatal para el fomento de la actividad musical. La Ley que regula la actividad actoral llenó un vacío en la defensa de los derechos de actores implementando un nuevo régimen laboral de acuerdo con su especificidad. También resulta trascendente el programa de subsidios a la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

En enero de 2018 se modificó por decreto la circulación internacional de obras de arte simplificando la exportación de obras para autores, galeristas y coleccionistas. La nueva normativa, ampliamente solicitada, facilita la participación internacional de los artistas. Señalamos la necesidad de tomar recaudos para evitar abrir una puerta al tráfico ilícito de obras patrimoniales.

Por su importancia en el medio cultural se deben consignar las políticas públicas ejecutadas por la CABA, capital del país. La implementación de la Ley 2264 Régimen de Promoción Cultural (o Mecenazgo) posibilitó la financiación de miles de proyectos culturales mediante la desgravación del Impuesto de Ingresos Brutos. A través de los programas de Proteatro y Prodanza la ciudad aporta subsidios para el desarrollo de estas actividades.

## **II. Cuestiones específicas destacadas por la labor del mandato**

**i.** En el ámbito interno, la Ley N°25.743 en su art. 22, establece la obligatoriedad de acceso al material arqueológico o paleontológico que forma parte de colecciones registradas. La garantía de acceso caracteriza a estos bienes como colectivos, lo que implica que no existe la exclusión de beneficiarios. El acceso a los bienes culturales, sean públicos o privados en un bien colectivo.

Se destaca la labor realizada en la CABA con la restauración del reconocido Teatro Colón al igual que la recuperación del antiguo edificio de una usina y su reconversión en el centro cultural "Usina del Arte". También se hizo el

inventariado de edificios de valor patrimonial, incorporando al catálogo más de 3.000 parcelas protegidas. La Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, renovada por la sanción de la ley 27103 que, entre otras modificaciones, incorporó nuevas categorías para la protección de los monumentos y bienes históricos.

La Ley 19.943 de 1972 ratificó la Convención de prevención de tráfico ilícito de bienes culturales de la UNESCO. El Registro de bienes culturales dispuesto en la misma nunca se implementó. El proyecto de Ley S1284/17 que intenta subsanar esta carencia tiene media sanción de Senadores esperando que la Cámara de Diputados lo convierta en Ley.

El Museo Nacional de Bellas Artes organizó la muestra itinerante “200 años de arte argentino” que visitó distintas ciudades del interior para poner en circulación parte de su acervo, descentralizando las políticas públicas de las artes visuales.

En el 2010 se llevaron a cabo los festejos del bicentenario de la Revolución de Mayo cuyos actos centrales reunieron aproximadamente 2.000.000 de espectadores todo el país en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

iii. El derecho a la creación artística se encuentra amparado en la Argentina en la ley de Educación N° 26.206 del 2006. Sin embargo, no hubo adelantos normativos específicos que amparen ese derecho.

iv. Por la Ley N° 23.179 la Argentina aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, que en sus artículos 1, 3, 5 y 13 protegen la paridad de género en los derechos culturales.

En 2015 se sancionó la Ley N° 27.234: Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, que contempla el derecho al acceso a la educación y la cultura para las mujeres.

En diciembre de 2016 se llevó a cabo en nuestro país el IV ENCUENTRO INTERNACIONAL MUJERES X LA CULTURA, organizado por la Red de gestoras culturales Mujeres X la Cultura.

Desde el 2017 varios de los Museos Nacionales estuvieron a cargo de mujeres que obtuvieron el puesto través de un concurso público realizado por el Ministerio de Cultura de la Nación.

En junio de 2018 se organizó desde la Universidad de Buenos Aires el seminario: Patrimonio y Perspectiva de Género. Herramientas proyectuales para la intervención territorial, urbana y arquitectónica.

Sin embargo, no hay una norma específica que consagre la igualdad de la mujer en los desarrollos culturales de la comunidad.

v. La Relatora Especial ha señalado la importancia de la escritura y la enseñanza de la historia y los procesos de la memoria en sociedades atravesadas por procesos de enfrentamientos o de violaciones de derechos humanos. La Ley 26.691 que declaró *Sitios de Memoria del Terrorismo de*

*Estado, a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de represión ilegal. Se reconvirtió la Ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) en el Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos administrado por un Ente Público Interjurisdiccional (Nación y CABA). En este espacio también funciona el Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur inaugurado el 10 junio de 2014, que recuerda otro hecho traumático del pasado reciente. Por su parte el Decreto 1762/2014 declaró lugares históricos a los Ex Centros Clandestinos de Detención como Automotores Orletti, Club Atlético, Olimpo y Virrey Ceballos, a la vez que el decreto 1285 de ese mismo año incorporó al Parque de la Memoria, su Monumento de la Memoria, las esculturas emplazadas en su predio y a su centro de documentación y archivo digital. En 2015, el Decreto 379 declaró lugares históricos nacionales al Ex Centro Clandestino de Detención “D2” Archivo Provincial de la Memoria, lugar histórico, Córdoba, Decreto 379/2015 y Museo de la Memoria “Ex Comando del II Cuerpo de Ejército” de Santa Fe, a la Casa por la Memoria del Chaco, y a la Casa de la Memoria y la resistencia Jorge “Nono” Lizaso, ubicada en Florida, Provincia de Buenos Aires. La Legislatura de la CABA sancionó en 2009 la Ley 3078 de creación del “Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado” con la misión de administrar y gestionar dicho espacio; confeccionar la nómina de personas desaparecidas y asesinadas inscripta en el Monumento; elaborar la base de datos con información sobre éstas y desarrollar políticas públicas de construcción de la memoria colectiva sobre el terrorismo de Estado.*

En el 2015 entró en vigor el nuevo Código Civil y Comercial que contiene normas de protección de los bienes y valores culturales, en especial los arts. 1º, 2º, 14, 235, inc. g, 240 y 241, que constituyen regulaciones de aplicación directa en la materia.

**vii.** Actualmente un proyecto de ley (Expte. S1762/18) que tramita en el Senado Nacional trata de implementar el “*Tratado de Marrakech*” extendiendo la correspondiente limitación al derecho de autor a favor de personas con discapacidades sensoriales que les impidan el acceso convencional a obras literarias, musicales, etc.

**ix.** El Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2019 incluyó un Eje relativo al Acceso a la Cultura con el Objetivo Estratégico de “*Garantizar el acceso al derecho a la cultura a través de acciones de promoción, preservación del patrimonio y generación de proyectos culturales sustentables*” conteniendo acciones programáticas como: Realizar encuentros sobre temas relacionados con la Agenda 2030 (género, diversidad cultural, inclusión, etc.), con especialistas; Brindar becas en el extranjero para adquirir conocimientos y prácticas artísticas; Ofrecer herramientas para la realización de proyectos culturales sustentables; mantenimiento de sedes de Museos Nacionales y edificios patrimoniales; formaciones sobre Protección de Bienes Culturales durante conflictos armados y difusión el Manual Militar de Protección de los Bienes Culturales de la UNESCO.

**2. Sobre las principales dificultades u obstáculos que impiden el respeto, la protección y la realización de los derechos culturales**, cabe señalar las limitaciones presupuestarias del sector. Mientras que la recomendación formulada por UNESCO a los gobiernos es que destinen el 1% de su gasto total a la cultura, los presupuestos asignados al área distan mucho según puede observarse en este cuadro:

<b>Presupuesto Total<sup>1</sup></b>		Variación	Cultura	Variación	Participación
2014	859.542		1.191		0,14%
2015	1.251.630	145,62%	2.083	174,90%	0,17%
2016	1.569.412	125,39%	3.072	147,48%	0,20%
2017	2.363.619	150,61%	3.555	115,72%	0,15%
2018	2.904.414	122,88%	4.480	126,02%	0,15%
2019	4.172.312	143,65%	4.428	98,84%	0,11%

Preocupa a esta Defensoría que los Monumentos Históricos Nacionales ya declarados carezcan de una señalización que los identifique como tales. Además, faltan políticas integrales y presupuestos acordes para su conservación.

Preocupa a esta INDH que el anterior Ministerio de Cultura de la Nación haya sido descendido al rango de Secretaría de Estado.

Con respecto al proceso de proposición de bienes y sitios como patrimonio mundial se ha advertido la falta de procedimiento institucionalizado y público que establezca objetivos, plazos, modos de intervención de todas las partes interesadas, etc., que regule la actividad de los organismos nacionales implicados como Comisión Nacional para la UNESCO (CONAPLU) y Comité Argentino para el Patrimonio Mundial (CAPM).

En lo referido al patrimonio mueble, el principal obstáculo es la falta de reglamentación de la Ley 25.197 de “Régimen del Registro del Patrimonio Cultural” sancionada en 1999, dejándolo en un virtual estado de desprotección. Dado el tiempo transcurrido esta normativa ha devenido obsoleta por lo que es necesario la redacción de una nueva ley.

En el ámbito del patrimonio inmaterial se percibe un vacío normativo. Esta Defensoría recomienda organizar mesas de trabajo a fin redactar un anteproyecto de ley nacional que regule su gestión.

<sup>1</sup> <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuestos/2019>

Resulta necesaria una evaluación de presupuestos mínimos en el patrimonio cultural, tal como se ha aplicado, hasta ahora, para la protección del ambiente.

### **III. Lecciones aprendidas y camino a seguir**

Luego de dictada la Resolución A/RES/70/1 *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, nuestra Institución creó el Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, e impulsó investigaciones vinculadas con los 17 Objetivos y sus metas, entre ellas la Actuación 8323/15 “Patrimonio cultural y natural” para conocer las políticas públicas relacionadas con la meta 11.4 “*Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural*”. Como resultado de esta investigación se han formulado las siguientes observaciones.

Desde esta INDH se impulsaron actuaciones de oficio para investigar la formulación de políticas públicas para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial Argentino, participación de las organizaciones de la sociedad civil en la defensa del patrimonio cultural, seguimiento de la postulación del mate como patrimonio de la humanidad, protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, acciones de protección de diversos bienes patrimoniales, etc. A esto se suman actividades como: seguimiento de la recuperación y restauración de la Confeitería del Molino, trabajos con organizaciones de la sociedad civil como “Juntos por los subtítulos” que defienden los derechos de acceso a la cultura de las personas con discapacidad, seguimiento de la actividad legislativa, firma de convenios con ONGs o Instituciones universitarias, académicas, etc., organización de Jornadas y mesas de trabajo y participando en simposios, congresos, reuniones científicas, y en distintas actividades de difusión.